

6

Art. 41. „Los directorios de las juntas de distrito formarán de cada acto de elección, listas de los electores con expresión de sus votos.

Art. 42. Las listas relativas á la elección de Presidente de la república deberán leerse y firmarse á presencia de los electores, y remitirse cerradas y selladas á la cámara de representantes. En la propia forma se dirigirán al Senado las que corresponden á la elección de Vice—presidente, y copias de unas y otras á la Legislatura respectiva.

SECCION 4.

De la elección de los senadores.

Art. 43. Cada uno de los estados de la Unión es representado en la cámara de senadores por quatro individuos que su legislatura nombra entre ciudadanos de las calidades designadas en el artículo 80.—También elegirá dos suplentes para sustituir á los propietarios en sus faltas.

SECCION. 5.

De la regulación de votos y modo de verificar la elección de Presidente y Vice—presidente de la república.

Art. 44. Reunidos los pliegos de elección de Presidente, la cámara de representantes en unión del senado los abrirá y regulará la votación para elección popular por el número de los electores que efectivamente hayan votado, y no por su voto doble, ni por el número de las juntas.

Art. 45. Siempre que resulte mayoría absoluta de votos la elección está hecha. Si esta mayoría la obtuvieren dos, ó tres individuos se declarará popularmente electo el que reuna más número, y en caso de empate desidirá la cámara de representantes sin intervención del Senado que se retirará al efecto.

Art. 46. Si no hubiere elección popular, la cámara de representantes elegirá entre los que obtengan cuatrocientos ó más votos. Si esto no se verificare nombrará entre los que tuvieren de ciento cincuenta votos arriba, y no resultando los suficientes para ninguno de estos dos casos, elegirá entre los que obtengan diez ó más votos.

Art. 47. El Senado sin intervención de la cámara de representan-